



C I R C U L A R CSJRIC24-62

Fecha:	27 de junio de 2024
Para:	Magistrados y jueces del Distrito judicial de Pereira y administrativo de Risaralda
De:	Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda
Asunto:	“Recomendaciones Importantes para el Reporte Estadístico - Trimestre 2 de 2024”

Cordial saludo

Se informa a todos los funcionarios de este Distrito Judicial que el plazo establecido para realizar el reporte oportuno de la gestión estadística correspondiente al segundo trimestre de 2024, en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, será entre el martes 02 y el lunes 08 de julio de 2024.

Por lo anterior, queremos presentar las siguientes instrucciones y recomendaciones, que deberán ser tenidas en cuenta al momento de diligenciar su formulario:

- Asegurarse que, el nombre del funcionario se encuentre vinculado al Despacho Judicial del que hizo parte en el período a reportar (En la parte superior derecha del aplicativo, se pueden visualizar estos datos); asimismo, verifique que la contraseña de ingreso al sistema funcione correctamente.
- Diligencie y finalice el formulario en la menor brevedad, evitando la posible congestión que podría presentar el sistema durante los últimos días del plazo establecido para el reporte oportuno.
- El inventario final del primer trimestre de 2024 deberá coincidir con el inventario inicial del segundo trimestre de 2024.
- En la sección de “movimiento de tutelas”, el total de derechos fundamentales tutelados debe coincidir con el total de egresos de tutelas concedidas. En caso de haber varios derechos fundamentales invocados, deberá elegir solo uno, que será el principal.
- En materia penal, la cantidad de sentencias no podrá superar la suma de personas absueltas y condenadas; en ese sentido, se parte del supuesto que, en una sentencia, debe haber una decisión respecto de una o varias personas, ya sea que esta decisión sea absolutoria o condenatoria; por lo que, no deberían reportarse más sentencias que la suma de personas condenadas o absueltas. Si las cifras reportadas son dispares, pero corresponden a la realidad, se requiere que informe a qué obedecen las otras sentencias y porqué se ubican en ese ítem.

Se ha detectado que algunos despachos, de manera equivocada, están reportando el número de procesos, multiplicando las audiencias por el número de detenidos; por ejemplo ((audiencia de legalización de captura + audiencia de imputación + imposición de medida) x ~~número de detenidos~~)) situación anómala que está desfigurando la realidad de las cifras. En ese sentido, se solicita que se los juzgados que están reportando los procesos y audiencias penales de esa manera, corrijan su estadística y reporten **UNICAMENTE** el número de audiencias efectivamente realizadas, sin multiplicarlas por el número de detenidos.

- El inventario final debe ser concordante con el movimiento de procesos durante el periodo: $\text{Inventario inicial} + \text{total ingresos} - \text{total egresos} - \text{procesos acumulados} = \text{Inventario final}$.
- Verificar que el nivel de egresos no sea superior a la carga laboral, la cual está definida como la suma del **inventario inicial** más los **ingresos efectivos** del despacho.
- El número de procesos para fallo no puede ser mayor al inventario final.
- La suma de las variables de inventario final de mínima cuantía, más aquellos que corresponden a inventario final de menor cuantía, no puede ser mayor al reporte total del inventario final.
- La suma de las variables de ingresos de mínima cuantía, más aquellas que corresponden a ingresos de menor cuantía, no puede ser mayor al total de ingresos reportados.
- Los Despachos Judiciales que deban reportar el movimiento de audiencias, es necesario tener en cuenta que, deben discriminarse de la siguiente manera:
 - **Audiencias programadas:** Se relacionan en esta columna todas las audiencias que fueron programadas para ser desarrolladas durante el periodo de reporte, así: **i)** programadas: aquellas en las que se prevé su realización para una fecha determinada o, **ii)** inmediatas: aquellas audiencias que deben realizarse en el término fijado por la ley, para ser legalizadas.
 - **Audiencias realizadas:** Se deben relacionar solo las audiencias realizadas durante el periodo a reportar; es decir, todas las audiencias que se atendieron efectivamente.
 - **Audiencias suspendidas:** Son las instaladas pero que no pudieron terminar por alguna solicitud de los intervinientes y, por ello, el Juez fijó una nueva fecha y hora para su continuación y finalización.
 - **Audiencias aplazadas:** Incluir el total de audiencias aplazadas durante el periodo reportado; es decir, aquellas que no fueron instaladas pese a estar programadas y que su realización se reprogramó. Esta cifra debe coincidir con el total de audiencias reportadas en cada una de las CAUSALES DE APLAZAMIENTO.
 - **Audiencias canceladas o no realizadas:** Incluir la cifra total de las audiencias canceladas durante el periodo reportado dentro de la causa correspondiente. Estas, corresponderán a las audiencias que, aunque se programaron para el periodo, no se realizaron en la fecha señalada o en otro momento, con motivo de la terminación del proceso o por cualquier otra causa prevista en la Ley. Esta cifra debe coincidir con el total de audiencias reportadas en cada una de las CAUSALES DE CANCELACIÓN.

Es importante tener en cuenta que, la información estadística reportada en SIERJU, es la principal herramienta para la toma de decisiones por parte de esta Corporación y del Consejo Superior de la Judicatura; por lo cual, se requiere que los datos consignados correspondan a la realidad.

Ante cualquier duda o inquietud, favor comunicarse con el Ingeniero Carlos Felipe Sánchez Quiceno, servidor del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda al correo csanchezq@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 3136667135.

Finalmente, los invitamos a ingresar al micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en el enlace ([acceder aquí](#)) en el cual podrán encontrar la normativa, la reglamentación y los instructivos para el diligenciamiento de la estadística, así como videos y recomendaciones prácticas para un reporte oportuno y ajustado a la realidad de cada despacho judicial.

Cordialmente,



Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidenta

MP: BEAV / JOA
Elaboró: BEAV/JOA/Cfsq